



REF. 438-2007

**HONORABLE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:**

**FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ, ANA LILIAN VEGA y OSCAR DÁMASO ALBERTO CASTILLO RIVAS**, actuando como Directores del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA** –en adelante “el Consejo Directivo”– en el proceso contencioso administrativo iniciado por **ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED**,– en adelante “ESSO”–, en contra de este Consejo Directivo; a Vos respetuosamente **MANIFESTAMOS:**

**I. LEGITIMACIÓN DE PERSONERÍA**

Legitimamos nuestra personería como Directores Propietarios del Consejo Directivo, para lo cual adjuntamos a este escrito los siguientes documentos: a) Copia certificada del Diario Oficial número veintitrés, tomo número trescientos noventa, del dos de febrero de dos mil once, en el que aparece publicado el acuerdo número sesenta y cinco, por medio del cual el Presidente de la República, nombró al licenciado Francisco Díaz Rodríguez, como Superintendente de Competencia para un período de cinco años, contados a partir del dos de febrero de dos mil once; y b) Copia certificada por notario de la certificación emitida el veinticuatro de marzo de dos mil once, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, del acuerdo número ciento cuarenta y cinco, por medio del cual el Presidente de la República, nombró a la doctora Ana Lilian Vega y al licenciado Dámaso Alberto Castillo Rivas, conocido por Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, como Directores Propietarios del Consejo Directivo, por un período de cinco años, contados a partir del veintiuno de marzo de dos mil once.

## II. ESTADO ACTUAL DEL PROCESO

En este proceso su digna autoridad admitió el ofrecimiento de prueba pericial realizado por ESSO. Por ello, el día 11 de octubre de 2010, el perito designado por este Consejo Directivo presentó su respectivo dictamen.

Habiendo finalizado las diligencias ordenadas en el plazo probatorio, es procedente que se corran los traslados finales previstos en el artículo 28 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## III. SOLICITUD DE IMPULSAR EL PROCESO

Por lo anterior, este Consejo Directivo solicita respetuosamente que se corran tales traslados cuanto antes para que, posteriormente, esa Honorable Sala emita la sentencia definitiva en que declare la legalidad de los actos reclamados.

Con base en las consideraciones expuestas, con todo respeto **PEDIMOS:**

- (a) Se admita el presente escrito;
- (b) Se admita nuestra intervención en este proceso;
- (c) Se corran cuanto antes los traslados finales previstos en el artículo 28 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; y
- (d) En sentencia definitiva se declare la legalidad de los actos reclamados.

Suscrito en Antiguo Cuscatlán, y para ser presentado en San Salvador, a los doce días del mes de mayo de dos mil once.



sentado a las diez horas un minuto del trece de mayo de dos mil once, por **Daniel Eduardo Olmedo Sánchez**, de treinta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, a quien identifico por medio de su **Tarjeta de Abogado** número 9611, en original y cuatro copias, todas con sus anexos, de las cuales se le devuelve una con la razón de ley. Adjunta fotocopias certificadas notarialmente de: **1)** Páginas 1y 54 del diario Oficial número 23, Tomo 390 de fecha dos de febrero de dos mil once; **2)** Acuerdo número 145 de la Presidencia de la República de fecha veintiuno de marzo de dos mil once.



